



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 364 fracciones V y VI, 372, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica y 1, 28 fracción II de su Reglamento Interno; ambos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el presente medio de impugnación cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se **admite** a trámite el presente Juicio Ciudadano y se ordena **abrir instrucción** al mismo, para su debida sustanciación.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las documentales aportadas por el actor en su escrito de demanda, así como las remitidas por la autoridad señalada como responsable; las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Se ordena agregar a los autos el acta levantada con motivo del desahogo de la diligencia virtual de ratificación de contenido y firma de la demanda interpuesta por Luis Andrés Vázquez Bustamante de fecha treinta y uno de julio del año en curso, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Toda vez que el presente Juicio Ciudadano se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar, se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN:** quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Carmelo Rosas Franco, quien autentica y **DA FE.**

